



APROBADO EL NUEVO REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS

1.	Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.....	2
1.1.	El nuevo Reglamento	2
1.2.	Primera Oferta de Vivienda	2
2.	Procedimiento a seguir ¿Qué hacer?.....	3
2.1.	Si tu solicitud ha sido admitida.....	3
2.2.	Si tu solicitud no ha sido admitida.....	3
3.	Inscripción de nuevas solicitudes.....	3
4.	Instrucciones o ayuda para cumplimentar la solicitud	4
5.	Documentación obligatoria	5
5.1.	Con carácter general.....	5
5.2.	Según circunstancias.....	5



1. Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda

1.1. El nuevo Reglamento

El Ayuntamiento de Madrid ha aprobado un **nuevo Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la EMVS**, en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018; que se ha publicado en el BOCM el 4 de enero de 2019, y **ha entrado en vigor el 5 de enero de 2019**.

Conforme a la Disposición Transitoria del Reglamento de Adjudicación de Viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. vigente, **las personas inscritas en el RPSV deberán adaptar los datos que figuran en su solicitud a la nueva regulación, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde de la entrada en vigor del mismo** (es decir, desde el 5 de enero de 2019 hasta el 4 de julio de 2019 a las 14:00h). En caso contrario, la EMVS dará de baja aquellas inscripciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

El Reglamento lo puedes encontrar en la web de la EMVS en el siguiente enlace:

<https://www.emvs.es/Transparencia/Normativa/Documents/nAplicable/nLocal/Reglamento%20de%20adjudicación%20de%20viviendas%202018.pdf>

1.2. Primera Oferta de Vivienda

Con fecha 15 de enero de 2019, el Consejo de Administración de la EMVS ha aprobado **unánimemente la Primera Oferta de Vivienda** a adjudicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del mencionado texto. El plazo para presentar solicitudes finalizó el día 6 de febrero de 2019. **El día 18 de febrero de 2019 se ha publicado el listado provisional con las solicitudes admitidas y las no admitidas**. Y en estos momentos nos encontramos en **periodo de presentación de alegaciones**, que transcurre desde el 20 de febrero hasta el 12 de marzo de 2019.



2. Procedimiento a seguir ¿Qué hacer?

2.1. Si tu solicitud ha sido admitida

Si tu solicitud está admitida participas en la **Primera Oferta de Vivienda**, conforme a las circunstancias reseñadas en la solicitud.

Únicamente en el caso de detectar algún error podrás presentar alegaciones desde el 20 de febrero al 12 de marzo de 2019. Dicho trámite deberá hacerse en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, en la calle Palos de la frontera 13, en horario de atención al público de 8.30h a 14.00h.

Si las circunstancias reflejadas en este documento coinciden con tu solicitud presentada, no tienes que personarte en la EMVS. En este caso, deberás estar pendiente de las publicaciones que iremos comunicando.

2.2. Si tu solicitud no ha sido admitida

Si tu solicitud no está admitida, **no participas en esta Primera Oferta de Vivienda**.

Para poder subsanar tu solicitud **deberás presentar alegaciones desde el 20 de febrero hasta el 12 de marzo de 2019**. Dicho trámite deberá hacerse en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, en la calle Palos de la frontera 13, en horario de atención al público de 8.30h a 14.00h.

3. Inscripción de nuevas solicitudes

A partir del 18 de febrero de 2019 se ha abierto nuevamente el registro de solicitudes. **Las nuevas solicitudes presentadas después del 6 de febrero de 2019 no participarán en la Primera Oferta de Vivienda**, aunque sí lo harán en ofertas posteriores.

Deberás descargar la solicitud de inscripción que se encuentra en nuestra web en el enlace:

<https://www.emvs.es/Vivienda/RPSV/Documents/Solicitud%20de%20inscripción%20en%20el%20RPSV.pdf>

Una vez hayas cumplimentado y firmado* todas las hojas, debes **enviar la solicitud junto con la documentación necesaria** -que deberás aportar según tus circunstancias (consulta el detalle en el último apartado de este documento)- a través del formulario que se encuentra en nuestra web:

<https://www.emvs.es/Vivienda/RPSV/Paginas/FormInscripcion.aspx>, o puedes entregar todo



personalmente en nuestras oficinas sitas en la calle Palos de la Frontera, 13 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

En el apartado de autorizaciones también deberán **firmar los mayores de 18 años incluidos en tu solicitud*

4. Instrucciones o ayuda para cumplimentar la solicitud

La solicitud de inscripción se deberá rellenar con **letra clara y en MAYÚSCULAS**.

Apartado A.- INDIQUE SUS DATOS PERSONALES Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Es muy importante rellenar con claridad los datos de contacto, así como teléfonos y correo electrónico ya que a modo informativo utilizamos estos medios para comunicarnos contigo.

Apartado B.- INDIQUE SUS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS, FAMILIARES Y PERSONALES

Deberás responder Si o No a todas las preguntas.

Apartado C.- UNIDAD FAMILIAR SOLICITANTE

Se rellenarán los datos de todos los miembros de tu unidad familiar que va a ser incluida en tu solicitud de vivienda.

En la primera línea se reflejará la información del solicitante.

Apartado D.- DISTRITOS MUNICIPALES

Para rellenar este apartado, debes tener en cuenta que hay que enumerar por orden de preferencia. La elección ha de ser exclusivamente numérica, por número de orden (por ej.: Moncloa 1ª, San Blas 2ª, etc...), en caso contrario se considerará que se seleccionan todas las zonas sin orden de preferencia. La adjudicación se realizará siguiendo el orden señalado. En el caso de no existir viviendas en el distrito indicado, no participará en el proceso de adjudicación.

El apartado A y B son excluyentes entre sí, dándose preferencia al apartado A en caso de rellenar ambos. Si no se rellena ningún apartado igualmente se entenderá como válido el apartado A.

Por el contrario, SI MARCAS TODAS LAS ZONAS, se te asignara la primera vivienda disponible.

Apartado E.- ANEXO 1 SITUACIÓN VULNERABILIDAD RESIDENCIAL

Deberás rellenar y firmar el cuestionario, para que podamos conocer tu situación personal.

Se señalará únicamente una respuesta para cada pregunta. En caso de no señalar ninguna respuesta o señalar varias en el mismo apartado, se considerará como válida la respuesta A. Todas las situaciones o circunstancias manifestadas en el cuestionario podrán ser valoradas por los Servicios Sociales de la EMVS, requiriendo la documentación que estime oportuna.

Apartado F.- AUTORIZACIONES MAYORES DE 18 AÑOS



Para poder consultar vuestros datos y para dar cumplimiento al Reglamento General de Protección de Datos, deberán firmar todos los mayores de 18 años de tu unidad familiar. En caso de no hacerlo deberás presentar la documentación necesaria.

SI NOS AUTORIZAS NO DEBES MARCAR NADA

En caso de no entregar firmada las autorizaciones, o en su defecto no haber aportado la documentación, tu solicitud quedará incompleta y, por lo tanto, no inscrita.

5. Documentación obligatoria

Se deberán presentar fotocopias

5.1. Con carácter general

✓	DNI/NIE/Certificado de Registro de Ciudadano de la UE, por exigencia de la Comunidad de Madrid para el visado de contrato (solo en el caso de no autorizarnos a consultar tus datos)
✓	Libro de Familia, en su defecto, Certificado de matrimonio, certificado de nacimiento según proceda

5.2. Según circunstancias

Persona separada o divorciada	Testimonio Judicial de Sentencia Firme de separación o divorcio
	Testimonio Judicial del Convenio Regulador (si procede)
Familia monoparental (Menores en la solicitud con un único progenitor)	Testimonio Judicial de Sentencia firme de ostentar la guarda y custodia de hijos menores
Familia numerosa	Título acreditativo de Familia Numerosa en vigor (solo en el caso de no autorizarnos a consultar tus datos)
Si no se acredita 1 año de residencia en el Municipio de Madrid	Certificado de Vida Laboral actual
	Certificado de empresa que acredite antigüedad, domicilio y código postal del centro de trabajo (Trabajador por cuenta ajena)
	Declaración Censal y domicilio de la actividad (Trabajador por cuenta propia)
	Nombramiento como personal funcionario en Administración Pública que acredite antigüedad y domicilio del centro de trabajo (Funcionario Público)
Movilidad Reducida	Certificado de necesidad de vivienda adaptada
Discapacidad	Certificado acreditativo del grado de discapacidad superior al 33% y/o con Grado III de Gran Dependencia